

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 “*Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley*”.

Que con fundamento en la revisión de la documentación de la hoja de vida de la doctora Alie Rocío Rodríguez Pineda, la Secretaria General, certificó que reúne los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 15, del Despacho del Viceministro de Promoción de la Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con las normas vigentes y con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario al doctor Alie Rocío Rodríguez Pineda, identificada con cédula de ciudadanía número 52030791 en el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 15, del Despacho del Viceministro de Promoción de la Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de septiembre de 2018.

Gloria María Borrero Restrepo.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0999 DE 2018

(septiembre 26)

por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho.

La Ministra de Justicia y del Derecho, En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1° del Decreto número 1338 de 2015 y 6° del Decreto número 1427 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 “*Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley*”.

Que con fundamento en la revisión de la documentación de la hoja de vida del doctor Lelis Francisco Forero Sánchez, la Secretaria General, certificó que reúne los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 11, del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho, de conformidad con las normas vigentes y con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario al doctor Lelis Francisco Forero Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía número 7170477 en el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 11, del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de septiembre de 2018.

Gloria María Borrero Restrepo.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 1000 DE 2018

(septiembre 26)

por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho.

La Ministra de Justicia y del Derecho, En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1° del Decreto número 1338 de 2015 y 6° del Decreto número 1427 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 “*Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley*”.

Que con fundamento en la revisión de la documentación de la hoja de vida de la Ingeniera Grace Andrea Quintana Ortega, la Secretaria General, certificó que reúne los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Subdirector Técnico de Ministerio, Código 0150, Grado 16, de la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información adscrita a la Dirección de Tecnologías y Gestión de la Información en Justicia del Ministerio de Justicia

y del Derecho, de conformidad con las normas vigentes y con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario a la Ingeniera Grace Andrea Quintana Ortega, identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.365.885, en el cargo Subdirector Técnico de Ministerio, Código 0150, Grado 16, de la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información adscrita a la Dirección de Tecnologías y Gestión de la Información en Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de septiembre de 2018.

Gloria María Borrero Restrepo.

(C. F.).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 7144 DE 2018

(octubre 4)

por la cual se crea el Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública y se establecen los lineamientos para su institucionalización.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial aquellas conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el artículo 2°, numerales 2, 3, 7 y 8 del Decreto 4890 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 208 de la Constitución Política corresponde a los Ministros formular políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que en desarrollo del artículo 208 de la Constitución Política y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 111 de 1996, el Ministro de Defensa Nacional como jefe de la administración, formula políticas generales, dirige la actividad administrativa del sector y vela por el adecuado cumplimiento de las funciones del Ministerio, actividad es que se realizan con la colaboración inmediata del Comandante General de las Fuerzas Militares, los Comandantes de Fuerza y el Director de la Policía Nacional, entre otros, para formular la estrategia para el desarrollo de los planes y programas en materia de defensa y seguridad.

Que de acuerdo a lo anterior, el Ministro de Defensa Nacional como ordenador de gasto, decide y vela por la buena ejecución de los recursos del Ministerio de Defensa Nacional, sin perjuicio de los actos de delegación de funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional de que trata la Resolución 4519 de 2016, modificada por las Resoluciones 5662 de 2016, 5159 de 2017, 134 de 2018, 267 de 2018 y 1417 de 2018.

Que el artículo 10 de la Ley 62 de 1993, establece que para efectos de dirección y mando, la Policía Nacional depende del Ministro de Defensa Nacional.

Que el artículo 36 del Decreto 111 de 1996 dispone que el presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión, y que cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones, entre ellas, una por cada ministerio y una para la Policía Nacional, así mismo el artículo 110 establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Que según el numeral 2 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.

Que el Decreto 2134 de 1992, modificado a su vez por los Decretos 4748 de 2010 y Decreto 469 de 2015, determina la composición y funciones del Consejo de Seguridad Nacional.

Que el artículo 4° del Decreto 4748 del 2010, establece como funciones del Consejo de Seguridad Nacional asesorar al Presidente de la República en materia de defensa y seguridad nacional, el establecimiento de las prioridades de seguridad nacional y de la formulación de políticas institucionales, así como, proponer escenarios y opciones para la toma de decisiones en materia de seguridad nacional, entre otras funciones.

Que la Constitución Política define en el artículo 216 a la Fuerza Pública integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 217 de la Constitución Política las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Que según el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1070 de 2015, establece que el Sector Administrativo de Defensa Nacional está integrado por el Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas. Asimismo, que el Ministerio de Defensa Nacional tendrá a su cargo la orientación, control y evaluación del ejercicio de las funciones de los organismos y entidades que conforman el Sector Administrativo Defensa Nacional, sin perjuicio de las potestades de decisión que les corresponda así como de su participación en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos.

Que la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, según lo dispuesto en los Decretos 1512 de 2000, 4890 de 2011 y demás modificatorios, está constituida por las unidades ejecutoras Unidad de Gestión General, Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva (DCRI), Dirección General de Sanidad Militar, y Dirección General Marítima (Dimar); y por la Dirección General de la Policía Nacional.

Que de acuerdo con el artículo 29 del Capítulo III del Decreto 1512 de 2000, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones, que señala “Tablas de Organización y Equipo. El Comandante General de las Fuerzas Militares y los Comandantes del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea determinan, dentro de las dotaciones fijadas por la ley y por medio de las Tablas de Organización y Equipo, aprobadas por el Comando General de las Fuerzas Militares y por el Ministro de Defensa Nacional, la composición y organización de los elementos integrantes del Comando General de las Fuerzas Militares y de cada una de las Fuerzas. Parágrafo: Para los fines de este artículo se entiende por Tabla de Organización y Equipo las disposiciones destinadas a determinar la misión, organización, capacidades y dotaciones de los distintos componentes de las Fuerzas Militares”.

Que el artículo 5° de la Resolución 05309 de 2016 de la Policía Nacional por la cual se establecen las Tablas de Organización Policial (TOP) de la Policía Nacional y se derogan unas disposiciones, define las Tablas de Organización Policial (TOP) como herramienta que permite organizar el talento humano en los cargos establecidos dentro de la estructura orgánica de cada unidad, con el fin de identificar las vacantes y/o remanentes que se presenten.

Que mediante Decreto 4890 de 2011, se modifica parcialmente la estructura de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional y en su artículo 1° numeral 2.1 se crea la Dirección de Estudios Estratégicos; numeral 2.2, la Dirección de Políticas y Consolidación de la Seguridad; numeral 3.1, la Dirección de Proyección de Capacidades, numeral 3.2, la Dirección de Desarrollo del Capital Humano; numeral 3.3, la Dirección de Planeación y Presupuestación; y numeral 3.4, la Dirección de Logística; y en los artículos 8°, 9°, 17, 18, 19 y 20 se establecen sus respectivas funciones.

Que el artículo 7° del Decreto 4890 de 2011 establece como función del Despacho del Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales, asistir al Ministro en la formulación y evaluación de las políticas, los objetivos estratégicos y sectoriales en materia de defensa y seguridad nacional; así como liderar la identificación del entorno estratégico futuro y proponer la estrategia de defensa cuatrienal y las modificaciones que la misma requiera, con fundamento en la efectividad de los planes sectoriales y su impacto en el ambiente estratégico y operacional.

Que el artículo 8° del Decreto 4890 de 2011 establece como función de la Dirección de Estudios Estratégicos, liderar el análisis del contexto de seguridad y defensa de largo plazo por cuatrienios como insumo para escenarios estratégicos futuros, y para el diseño de la política y las capacidades de la Fuerza Pública.

Que el artículo 9° del Decreto 4890 de 2011 establece como función de la Dirección de Políticas y Consolidación de la Seguridad, definir los parámetros sobre los cuales se deben desarrollar los documentos de la política, y con base en esto, liderar el diseño de las políticas de Seguridad y Defensa en el Sector Defensa, acompañar y gestionar la implementación de las mismas.

Que el artículo 16 del Decreto 4890 de 2011 establece como funciones del Despacho del Viceministerio para la Estrategia y Planeación, dirigir el diseño de Estructura de Fuerza con fundamento en la identificación de conceptos operacionales y capacidades objetivo, dirigir el planeamiento y la programación presupuestal de recursos para el funcionamiento y la inversión del sector defensa, así como definir el direccionamiento estratégico de los procesos logísticos sectoriales, y de los procesos de formación y gestión de talento humano de la Fuerza Pública, asociada a los conceptos operacionales de Estructura de Fuerza.

Que el artículo 17 del Decreto 4890 de 2011 establece como función de la Dirección de Proyección de Capacidades, liderar la identificación de contextos operacionales correspondientes a cada objetivo de seguridad y defensa nacional en el nivel estratégico; elaborar ejercicios de análisis de riesgo en coordinación con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; identificar alternativas de conceptos operacionales y diseñar modelos de Estructura de Fuerza que respondan a los retos de seguridad y defensa; elaborar análisis

de costo-efectividad de las alternativas de Estructura de Fuerza e identificar ineficiencias en la asignación de los componentes de capacidades asociadas a cada alternativa; así como, dirigir la realización de ejercicios de evaluación de portafolios de capacidades para la priorización de paquetes de Estructura de Fuerza que sirvan como insumo para las decisiones de adquisición y programación de recursos.

Que el artículo 18 del Decreto 4890 de 2011 establece como función de la Dirección de Desarrollo del Capital Humano, contribuir en el direccionamiento estratégico del capital humano de la Fuerza Pública, proponer la política sectorial de desarrollo y administración del capital humano, liderar la elaboración del plan estratégico del capital humano, evaluar las competencias requeridas en la Fuerza Pública atendiendo la estructura y organización, definir planes de educación que permitan cubrirlas, así como evaluar permanentemente la estructura de personal de la Fuerza Pública.

Que el artículo 19 del Decreto 4890 de 2011 establece como función de la Dirección de Planeación y Presupuestación, dirigir la gestión de planeamiento presupuestal al interior del Sector Defensa a corto, mediano y largo plazo, así como realizar el análisis del impacto presupuestal y financiero de los proyectos estratégicos del Sector Defensa.

Que el artículo 20 del Decreto 4890 de 2011 establece como función de la Dirección de Logística, proponer el direccionamiento estratégico de los procesos logísticos sectoriales.

Que la Ley 152 de 1994, “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, establece que el Plan Nacional de Desarrollo estará conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general señala los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal en el mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. Por su parte, el plan de inversiones públicas contiene los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.

Que la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, incluye en la estrategia transversal “Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de la Paz”, el objetivo de “Modernizar y Fortalecer las Instituciones de Seguridad y Defensa” e identifica la necesidad de consolidar la Planeación por Capacidades y la iniciativa de Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto del Sector con el fin de definir una estructura institucional que evolucione de manera consistente con los retos operacionales futuros y garantice la coherencia entre el marco presupuestal existente, las misiones y las capacidades de la Fuerza Pública.

Que mediante Decreto 1499 de 2017 se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se definen sus objetivos y ámbito de aplicación; se establece la articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno; se determinan las dimensiones y las políticas de Gestión y Desempeño Institucional; se redefinen los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño; y se derogan los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003.

Que mediante el Decreto 612 de 2018, se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Que la Resolución 4240 de 2018 adopta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y se integra el Modelo Estándar de Control Interno en el Sector Defensa; se crea el Comité de Gestión y Desempeño para el Sector Defensa, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el Comité Sectorial de Auditoría Interna, y se establecen otros lineamientos.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), tiene como objetivos: (i) Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos, (ii) Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones la mejora continua; (iii) Promover la coordinación entre entidades públicas para, mejorar su gestión y desempeño; entre otros.

Que el artículo 5° de la Resolución 4240 de 2018 define que el MIPG está constituido sobre 7 dimensiones: (i) Talento Humano, (ii) Direccionamiento Estratégico y Planeación, (iii) Gestión con Valores para Resultados, (iv) Evaluación de Resultados, (v) Información y Comunicación, (vi) Gestión del Conocimiento y la Innovación, y (vii) Control Interno; y que cada dimensión se desarrolla a través de una o varias políticas de gestión y desempeño institucional, a saber: 1. Talento Humano. 2. Integridad. 3. Planeación Institucional. 4. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público. 5. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos. 6. Transparencia. acceso a la información pública y lucha contra la corrupción. 7. Gestión documental. 8. Servicio al ciudadano. 9. Participación ciudadana en la gestión pública. 10. Racionalización de trámites. 11. Gobierno Digital. 12. Seguridad Digital. 13. Defensa Jurídica. 14. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional. 15. Gestión del conocimiento y la innovación y 16. Control Interno.

Que el artículo 6° de la Resolución 4240 de 2018 establece que para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos nacionales a cargo del Ministerio de Defensa Nacional y proveer a la Fuerza Pública las capacidades necesarias, se requiere entre otros factores, desarrollar la Estructura de Fuerza. En ese sentido, dadas las particularidades del Sector, con el propósito de articular el desarrollo de las dimensiones (ii) Direccionamiento Estratégico y Planeación, (iii) Gestión con Valores para Resultados, (v) Información y Comunicación, (iv) Evaluación de Resultados; y de las políticas de gestión y desempeño institucional - Planeación institucional, Gestión Presupuestal y eficiencia del gasto

público, Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, Seguimiento y evaluación del desempeño institucional, Control interno-, se deberán desarrollar metodologías y herramientas de planeación y gestión acordes con la naturaleza del Sector, fundamentadas en el Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública.

Que desde el año 2010 y con el propósito de brindar a la Nación las capacidades requeridas para neutralizar las amenazas presentes y futuras, el Ministerio de Defensa Nacional inició una revisión y modernización de sus procesos de planeación estratégica. Esta iniciativa de innovación en las actividades relativas al proceso de planeación, empleo y gerencia de los recursos del sector, adaptó al contexto nacional las mejores prácticas internacionales en los procesos de planeación y gestión de recursos en Instituciones de Defensa de países como Estados Unidos, Australia, Inglaterra, España, entre otros.

Que en cumplimiento de la Guía de Planeamiento Estratégico 2011-2014 del Ministerio de Defensa Nacional, se incorporó por primera vez el concepto de capacidad y se diseñaron las bases metodológicas para la implementación del Modelo de Planeación Basada en Capacidades, así como del Modelo de Sostenibilidad del Gasto, de la Metodología Costo Ciclo de Vida, del Modelo de Sostenibilidad de Plantas de Personal, y de metodologías que incorporan la proyección de largo plazo como un requerimiento esencial en la planeación estratégica del Sector.

Que el Plan Estratégico del Sector Defensa y Seguridad - Guía de Planeamiento Estratégico 2016 -2018, estableció como meta sectorial la de “Implementar modelos que contribuyan a la modernización y sostenibilidad del sector” en el marco del objetivo número 6 de la Política de Defensa y Seguridad “Todos por un Nuevo País”.

Que para dar cumplimiento a la meta anteriormente señalada, el Plan Estratégico del Sector Defensa y Seguridad - Guía de Planeamiento Estratégico 2016-2018 identifica las siguientes estrategias a ser adelantadas: (i) Evaluar las capacidades operacionales y de soporte prioritarias para formular propuestas de solución materiales y no materiales conforme a los requerimientos del entorno a mediano y largo plazo, (ii) Diseñar de forma conjunta y coordinada indicadores que permitan medir cada uno de los componentes de capacidad (Doctrina, Organización, Material/Equipo, Personal e Infraestructura), como parte de la construcción y desarrollo del Sistema de Monitoreo de Capacidades; (iii) Alinear la planeación estratégica con la planeación presupuestal mediante la formulación de los proyectos de inversión bajo la metodología de Planeación basada en Capacidades, y (iv) Desarrollar e implementar un proceso de Presupuestación por Programas vinculados a Capacidades que permitan articular las soluciones no materiales así como las soluciones materiales con financiación de las Fuerzas para la preparación anual de presupuesto.

Que el Plan Estratégico del Sector Defensa y Seguridad: - Guía de Planeamiento Estratégico 2016-2018 se diseñó siguiendo la estructura de las ocho Áreas Misionales del Sector: (i) Defensa Nacional, (ii) Convivencia y Seguridad Ciudadana, (iii) Seguridad Pública, (iv) Gestión del Riesgo de Desastres, (v) Protección de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, (vi) Contribución al Desarrollo del País, (vii) Cooperación Internacional, y (viii) Gestión, Apoyo y Desarrollo Proyectivo, como primer mecanismo para organizar la planeación de corto y mediano plazo. Asimismo, esta estructura constituye el marco para la planeación de largo plazo.

Que para implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, particularmente las dimensiones (ii) Direccionamiento Estratégico y Planeación y Evaluación de Resultados, así como algunas de las políticas de gestión y desempeño institucional (Ej. (3) Planeación Institucional, 4) Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, 5) Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, 6) Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, 14) Seguimiento y evaluación del desempeño institucional, y 16) Control Interno); así como proyectar y desarrollar la Estructura de Fuerza para el cumplimiento de la misión constitucional, se debe tomar como fundamento la política y estrategia de defensa y seguridad, y que con el fin de vincular la política y la estrategia con el presupuesto y los resultados, es necesario integrar las metodologías y herramientas antes descritas, mediante la creación e implementación del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública.

Que el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con instancias decisorias y orientadoras de gasto que deberán articularse con el Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública, entre ellas: (i) el Comité Estratégico de Logística y Eficiencia del Gasto (Resolución 2983 de 2017 /Resolución 6510 de 2017); (ii) el Comité para la Gestión del Capital Humano (Resolución 3144 de 2017); (iii) el Comité de Integración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - CIII (Resolución 0891 de 2009); (iv) el Comité Asesor para el estudio, análisis, y seguimiento a los documentos LOR y LOA del programa de Asistencia y Seguridad del Gobierno de los Estados Unidos (Resolución 1088 de 2012); (v) el Comité para la evaluación y recomendación de los proyectos que presenten los contratistas extranjeros en cumplimiento de los convenios marco de cooperación industrial y social (Resolución 4178 de 2008); (vi) el Comité Asesor para Convenios de Colaboración, Cooperación y/o Coordinación para la Defensa y Seguridad (Resolución 5342 de 2014); entre otras.

Que para la implementación del Modelo de Planeación y Desarrollo de las Capacidades de la Fuerza Pública es necesario expedir actos administrativos para la adopción de sus productos, así como para brindar lineamientos relacionados con su funcionamiento y gestión, por lo tanto el Ministro de Defensa Nacional en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular en desarrollo de la función administrativa de que

trata el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, podrá mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones y competencias en sus subalternos.

RESUELVE:

TÍTULO I

DEL MODELO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LA FUERZA PÚBLICA

CAPÍTULO I

Del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública y los procesos que lo componen

Artículo 1°. *Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública.* Crear el Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública como el conjunto de procesos, instancias responsables y productos, que de manera articulada y continua, traducen los lineamientos políticos y las prioridades estratégicas de defensa y seguridad, en las capacidades requeridas para la proyección y desarrollo en el mediano y largo plazo de una Estructura de Fuerza flexible, adaptable y sostenible.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación del modelo.* El Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública es aplicable en los procesos de planeación estratégica y presupuestal del Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana y la Policía Nacional.

Artículo 3°. *Competencia.* Para la implementación del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública, la competencia del Viceministerio para la Estrategia y Planeación se circunscribe al artículo 16 del Decreto 4890 de 2011, teniendo en cuenta el alcance del artículo 29 del Decreto 1512 del 2000, referente a las competencias del Ministro de Defensa Nacional, Comandante General de las Fuerzas Militares y los Comandantes del Ejército Nacional, la Armada Nacional, y la Fuerza Aérea Colombiana, para determinar dentro de las dotaciones fijadas por la ley, la composición y organización de los elementos integrantes del Comando General de las Fuerzas Militares y de cada una de las Fuerzas; y el alcance del artículo 2° de Decreto 4222 de 2006 referente a las funciones del Director General de la Policía Nacional.

Parágrafo 1°. Para la implementación del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública, la Policía Nacional conserva la autonomía presupuestal que establece el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 teniendo en cuenta que tiene capacidad de contratar y comprometer como Sección Presupuestal, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas.

Parágrafo 2°. Corresponde al Viceministerio del Grupo Social y Empresarial de la Defensa (GSED) y Bienestar coordinar con las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional el aporte de insumos y su participación en la elaboración de los productos del Modelo.

Artículo 4°. *Objetivos del modelo.* Son objetivos del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública, los siguientes:

1. Evaluar, proyectar y desarrollar la Estructura de Fuerza requerida y sus capacidades asociadas en el marco de los intereses nacionales, del direccionamiento político, estratégico y del marco fiscal, para alcanzar los objetivos estratégicos nacionales a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, a través de la priorización de los retos de las Áreas Misionales en materia de Defensa y Seguridad, de manera conjunta, coordinada, interinstitucional y combinada, de acuerdo con los roles, funciones y misiones de la Fuerza Pública.
2. Configurar el presupuesto para desarrollar la Estructura de Fuerza requerida para el cumplimiento de los objetivos estratégicos nacionales a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, bajo los principios de eficiencia y sostenibilidad.
3. Generar información para la toma de decisiones presupuestales teniendo en cuenta los riesgos, las amenazas y los impactos presupuestales.
4. Contribuir a través del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Sector Defensa, mediante la generación de procesos, herramientas y productos que apoyan la planeación institucional; la gestión presupuestal y eficiencia del gasto; el seguimiento y evaluación del desempeño institucional; la transparencia, acceso a la información pública; el fortalecimiento institucional; y el control interno.

Artículo 5°. *Conceptos del modelo.*

- **Áreas misionales:** Son grandes grupos de responsabilidades, que subdividen la misión constitucional de la Fuerza Pública y del Sector Defensa, que deben realizarse de manera efectiva para el cumplimiento de los objetivos estratégicos nacionales a cargo del Ministerio de Defensa Nacional y constituyen el marco del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública. Esta visión común es relevante para la determinación de las prioridades estratégicas del Sector y para la definición de los elementos operacionales conjuntos y coordinados orientados a lograr sinergia frente a las estrategias y los medios con los que se enfrentan las amenazas.
- **Contexto estratégico:** Es el análisis de las condiciones, circunstancias e influencias políticas, económicas, sociales, tecnológicas, ambientales, legales, de-

lincuenciales, militares y policiales, en escalas global, regional, nacional y local, y sus tendencias en el mediano y largo plazo, que puedan generar oportunidades y amenazas a la defensa y seguridad de la nación.

- **Concepto estratégico:** Este documento describe la forma como las Fuerzas emplearán de forma autónoma, conjunta y/o coordinada sus capacidades de acuerdo con el entorno provisto por el contexto estratégico.
- **Libro blanco de defensa y seguridad:** Documento público que explica la política de Estado y la postura estratégica de defensa y seguridad, articulado con los intereses del país y sus objetivos de política exterior. Presenta el contexto estratégico y los retos en materia de defensa y seguridad, así como las intenciones de desarrollo de capacidades de la Fuerza Pública.
- **Conceptos operacionales:** Determinación de manera concreta de los retos operacionales y su respuesta, así como las capacidades que empleará la Fuerza Pública en el mediano y largo plazo, de acuerdo a la Taxonomía de Capacidades, para enfrentar los problemas potenciales identificados en el contexto operacional. Los Conceptos Operacionales inician con la identificación de los Contextos Operacionales, entendidos como el análisis de los actores, circunstancias y condiciones de las oportunidades y amenazas identificadas en el contexto estratégico, así como de sus problemas potenciales derivados, bajo los cuales se emplean las capacidades de la Fuerza Pública en el mediano y largo plazo.
- **Capacidad:** Corresponde a la habilidad de una unidad militar o policial, de realizar una tarea, bajo ciertos estándares (como tiempo, distancia, simultaneidad, etc.), a través de la combinación de sus respectivos componentes: (i) Doctrina y documentos que soportan la capacidad, (ii) Organización, (iii) Material y Equipo, (iv) Personal, (v) Infraestructura - (DOMPI). Estas habilidades se clasifican en diferentes niveles de agregación de acuerdo a su naturaleza y propósito. Al conjunto de niveles de agregación de capacidades se le denomina Taxonomía de Capacidades, capacidades que posibilitan la acción de las Fuerzas para el cumplimiento de sus misiones y responden a la naturaleza y especialización de cada una de ellas. Las capacidades se clasifican en operacionales y organizacionales.
- **Capacidades operacionales:** Corresponden a las áreas funcionales de la taxonomía de capacidades de (i) mando y control, (ii) inteligencia, (iii) sostenimiento, (iv) fuegos, (v) movimiento y maniobra, (vi) protección, (vii) prevención, (viii) control policial (ix) investigación criminal. Estas se planean y proyectan a través de los cinco procesos del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública.
- **Capacidades organizacionales:** Corresponden al área funcional soporte de la taxonomía de capacidades y se planean, analizan y evalúan a partir de los requerimientos derivados de las capacidades operacionales.
- **TOE de las FFMM:** Modelo de unidades militares que contiene un subconjunto de capacidades propias de su Fuerza, en función de las misiones asignadas, que emplea la doctrina, organización, material, equipo, personal e infraestructura requeridos para su operación (Decreto 1512 de 2000). Son insumo para la proyección de Estructura de Fuerza, la planeación por capacidades y para la elaboración de los estudios requeridos para crear, modificar o suprimir unidades militares.
- **Unidad de referencia de la Policía Nacional:** Modelo de unidades policiales que contiene un subconjunto de capacidades propias de la Policía Nacional, en función de las misiones asignadas, que emplea la doctrina, organización, material, equipo, personal e infraestructura requeridos para su operación. Son insumo para la proyección de Estructura de Fuerza, la planeación por capacidades y para la elaboración de los estudios requeridos para crear, modificar o suprimir unidades policiales de acuerdo a las competencias definidas en la ley.
- **Estructura de fuerza:** Conjunto de Unidades Militares y Policiales que tiene la Fuerza Pública, organizadas jerárquicamente. Las unidades incluyen los componentes de capacidad asociados (i) Doctrina y documentos que soportan la capacidad, (ii) Organización, (iii) Material y Equipo, (iv) Personal, (v) Infraestructura - (DOMPI).
- **Proyección de estructura fuerza:** Conjunto de acciones para determinar la Estructura de Fuerza requerida para responder a los riesgos y amenazas, las prioridades políticas y estratégicas, y los retos propios de la misión de la Fuerza Pública. La Estructura de Fuerza futura se proyecta de acuerdo con las capacidades priorizadas para el mediano y largo plazo, sujeta al marco fiscal y a los parámetros definidos en las TOE de las FFMM y Unidades de Referencia de la Policía Nacional.
- **Capacidades objetivo de mediano y largo plazo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:** Hoja de ruta para el desarrollo de la Estructura de Fuerza requerida para atender los retos priorizados en defensa y seguridad en el mediano y largo plazo. Contiene la priorización de las amenazas, de las brechas de capacidad y de las propuestas para su cierre, así como la proyección de los costos asociados. Este documento se construye a partir de los resultados de los productos (i) Análisis de Contexto Estratégico y Priorización de Amenazas y Retos, (ii) Concepto Estratégico, (iii) Conceptos Operacionales, (iv) Proyección de Enunciados de Capacidad, (v) Asignación de Estructura de Fuerza, (vi) Eva-

luación de Capacidades y Priorización Técnica de Brechas de Capacidad, (vii) Propuestas para Cierre de Brechas de Capacidad, (viii) Proyección de Costos de las Propuestas para Cierre de Brechas de Capacidad y (ix) Propuestas para Cierre de Brechas de Capacidad a implementar.

- **Plan de financiación para el desarrollo de capacidades:** Proyección del gasto priorizado para alcanzar capacidades objetivo de mediano y largo plazo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Sirve como insumo para la construcción del Marco Fiscal de Mediano Plazo y referencia para la Programación Presupuestal Basada en Capacidades de todas las fuentes de financiación.
- **Proyectos para el desarrollo de capacidades operacionales:** Conjunto de acciones limitadas en el tiempo y formuladas a partir de las Propuestas para Cierre de Brechas de Capacidad a implementar, que se llevan a cabo para crear, sostener o fortalecer capacidades de la Fuerza Pública, utilizando alternativas internas de financiación (reorganización y optimización de recursos existentes) y/o fuentes como recursos del Presupuesto General de la Nación, de Cooperación Internacional, Créditos Offset, Convenios Interinstitucionales, entre otros.
- **Desarrollo de estructura de fuerza:** Asignación y ejecución de manera planificada y coordinada de los recursos disponibles para la creación, fortalecimiento y/o sostenimiento de las capacidades priorizadas para el mediano y largo plazo, de acuerdo con el Plan de financiación para el desarrollo de capacidades.
- **Plan maestro logístico:** Documento que define el soporte logístico sectorial para el desarrollo y sostenimiento de la Estructura de Fuerza, considerando los requerimientos operacionales identificados en las *capacidades objetivo de mediano y largo plazo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*.

Artículo 6°. *Procesos del modelo.* El Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública se implementa a través de cinco procesos de planeación que de manera sistémica, permiten proyectar y desarrollar las capacidades operacionales priorizadas requeridas para responder a los lineamientos políticos y las prioridades estratégicas en defensa y seguridad:

1. **Direccionamiento político y estratégico para la defensa y seguridad:** Inicia con la identificación de los riesgos y las amenazas, y finaliza con la priorización política y estratégica de los retos para la Fuerza Pública en el mediano y largo plazo de acuerdo con su misión y competencias. El direccionamiento político y estratégicos, toma en cuenta entre otros insumos, los análisis proporcionados por la Fuerza Pública.
2. **Planeación por capacidades y proyección de financiación:** Inicia con la priorización política y estratégica de los retos determinados para la Fuerza Pública en el mediano y largo plazo, de acuerdo con su misión y competencias, evalúa y proyecta la Estructura de Fuerza requerida, y finaliza con la proyección de los recursos necesarios.
3. **Planeación estratégica y presupuestal:** Inicia con la proyección de los recursos para el desarrollo de la Estructura de Fuerza requerida, producto del proceso de Planeación por Capacidades y Proyección de Financiación, y finaliza con la adopción de los respectivos planes estratégicos para su desarrollo.
4. **Programación presupuestal basada en capacidades:** Inicia con los planes estratégicos y presupuestales y finaliza con la asignación anual de los recursos para desarrollar la Estructura de Fuerza requerida.
5. **Seguimiento al desarrollo de capacidades:** Inicia con la asignación de los recursos según los requerimientos presupuestales de la Fuerza Pública, realiza el seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos de acuerdo con la Programación Presupuestal Basada en Capacidades, y finaliza con la verificación de cierre de brechas.

Parágrafo. La implementación de los procesos del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública a que se refiere este artículo, deberá realizarse, sin perjuicio de las competencias conferidas por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, a la Sección Presupuestal - Policía Nacional.”

Artículo 7°. *Caracterización de los procesos del modelo.* Cada proceso del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública está integrado por los insumos, productos, responsables y periodicidad de emisión, revisión o actualización del producto, que se describen a continuación:

Proceso N° 1 - DIRECCIONAMIENTO POLÍTICO Y ESTRATÉGICO PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD

Insumos	Producto	Responsable	Periodicidad
• Constitución Política, leyes y demás disposiciones normativas que regulen aspectos	Áreas Misionales del Sector Defensa <u>Acto administrativo mediante el cual se</u>	<u>Lidera:</u> Viceministerio para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministerio para la Estrategia y Planeación, Jefatura de Estado Mayor Conjunto FFMM, Subdirección de la Policía Nacional.	<u>Revisión:</u> se ajusta el producto de acuerdo con cambios en los insumos o a

Insumos	Producto	Responsable	Periodicidad
<p>relacionados con las funciones de la Fuerza Pública</p> <ul style="list-style-type: none"> Cambios en el entorno de seguridad y defensa 	<p>formaliza: Resolución Ministerial</p> <p>Nivel de clasificación de seguridad de la información: público</p>	<p>Prepara: Jefe de Planificación Estratégica Comando General de las FFMM, Director de Transformación CGFM, Director de Capacidades del COTEF, Director de Planeación Estratégica ARC, Jefe Departamento Estratégico de Transformación FAC, Jefe de la Oficina de Planeación y otros delegados de la Policía Nacional, Dirección de Proyección y Capacidades, Dirección de Estudios Estratégicos, Dirección de Políticas y Consolidación de Seguridad y de Infraestructura, Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, Dirección de Planeación Estratégica y Finanzas Corporativas.</p> <p>Valida: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM, Segundos Comandantes de Fuerza, Subdirector de la Policía Nacional, Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales y Viceministro para la Estrategia y Planeación.</p> <p>Aprueba: Ministro de Defensa Nacional, Comandante General de las FFMM, Comandantes de Fuerza y Director de la Policía Nacional.</p> <p>Adopta: Ministro de Defensa Nacional</p>	<p>solicitud del Ministro de Defensa, el Comandante General de las FFMM, los Comandantes de Fuerza y Director de la Policía Nacional.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Áreas Misionales del Sector Defensa Análisis de Prospectiva Apreciaciones de Inteligencia Apreciación Política Estratégica Nacional (APEN) Concepto Estratégico Nacional (CEN) Actas del Consejo de Seguridad Nacional Guía metodológica para el Análisis de Contexto Estratégico 	<p>Análisis de Contexto Estratégico y Priorización Técnica de Amenazas y Retos (documento con horizonte de tiempo a 20 años)</p> <p>Nivel de clasificación de seguridad de la información: Reservado</p>	<p>Lidera: Viceministerio para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministerio para la Estrategia y Planeación, Jefatura de Estado Mayor Conjunto FFMM, Subdirección de la Policía Nacional.</p> <p>Prepara: Subjefatura de Estado Mayor Conjunto Operacional CGFM, Jefe Estado Mayor de Operaciones EJC, Jefe de Operaciones Navales, Comandante Comando Operaciones Aéreas FAC, Director de Transformación CGFM, Director de Capacidades del COTEF, Director de Planeación Estratégica ARC, Jefe Departamento Estratégico de Transformación FAC, Jefe de la Oficina de Planeación y otros delegados de la Policía Nacional, Dirección de Estudios Estratégicos, Dirección de Proyección de Capacidades, Dirección de Políticas y</p>	<p>Revisión: se ajusta el producto de acuerdo con cambios en los documentos insumo.</p>

Insumos	Producto	Responsable	Periodicidad
		<p>Consolidación de Seguridad y de Infraestructura, Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación.</p> <p>Valida: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM, Segundos Comandantes de Fuerza, Subdirector de la Policía Nacional, Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales y Viceministro para la Estrategia y Planeación.</p> <p>Aprueba: Ministro de Defensa Nacional, Comandante General de las FFMM, Comandantes de Fuerza, Director de la Policía Nacional.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Áreas Misionales del Sector Defensa Análisis de Contexto Estratégico y Priorización Técnica de Amenazas y Retos Actas del Consejo de Seguridad Nacional 	<p>Propuesta de Libro Blanco de Defensa y Seguridad (documento con horizonte de planeación a 20 años)</p> <p>Nivel de clasificación de seguridad de la información: público</p>	<p>Lidera: Viceministerio para las Políticas y Asuntos Internacionales y Jefatura de Estado Mayor Conjunto FFMM.</p> <p>Prepara: Subjefatura de Estado Mayor Conjunto Operacional CGFM, Jefe Estado Mayor de Operaciones EJC, Jefe de Operaciones Navales ARC, Comandante Comando Operaciones Aéreas FAC, Jefe de Planificación Estratégica Comando General de las FFMM, Director de Transformación CGFM, Director de Capacidades del COTEF, Director de Planeación Estratégica ARC, Jefe Departamento Estratégico de Transformación FAC, Jefe de la Oficina de Planeación y otros delegados de la Policía Nacional, y Dirección de Estudios Estratégicos.</p> <p>Valida: Ministro de Defensa Nacional, Comandante General de las FFMM, Comandantes de Fuerza, Director de la Policía Nacional, Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM, Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales y Viceministro para la Estrategia y Planeación.</p> <p>Aprueba: Ministro de Defensa Nacional para presentación al Presidente de la República de Colombia.</p>	<p>Revisión: A solicitud del Consejo de Seguridad Nacional.</p>

Proceso No. 2 - PLANEACIÓN POR CAPACIDADES Y PROYECCIÓN DE FINANCIACIÓN

Insumos	Producto	Responsable	Periodicidad
<ul style="list-style-type: none"> Análisis de Contexto Estratégico y Priorización de Amenazas y Retos Taxonomía de Capacidades Libro Blanco de Defensa y Seguridad Apreciación política estratégica nacional (APEN) Guía Metodológica de Planeamiento por Capacidades 	<p>Concepto Estratégico (documento coordinado con horizonte de tiempo a 5 periodos presidenciales)</p> <p>Formalización: Banco de Conceptos</p> <p>Nivel de clasificación de seguridad de la información: Reservado</p>	<p>Lidera: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM y Subdirector de la Policía Nacional.</p> <p>Prepara: Jefe de Estado Mayor Conjunto y Subdirector de la Policía Nacional; Subjefatura de Estado Mayor Conjunto Operacional CGFM, Director de Transformación CGFM, Director de Planeación Estratégica ARC, Jefe Departamento Estratégico de Transformación FAC, Jefe Estado Mayor de Operaciones EJC, Jefe de Operaciones Navales ARC, Comandante Comando Operaciones Aéreas FAC, Jefe de la Oficina de Planeación y otros delegados Policía Nacional, y Dirección de Proyección de Capacidades.</p> <p>Valida: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM, Segundos Comandantes de Fuerza, Subdirector de la Policía Nacional, Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales y Viceministro para la Estrategia y Planeación.</p> <p>Aprueba: Ministro de Defensa Nacional, Comandante General de las FFMM, Comandantes de Fuerza y Director de la Policía Nacional.</p>	<p>Revisión: se ajusta el producto de acuerdo a solicitud del Jefe de Estado Mayor Conjunto o el Subdirector de la Policía Nacional.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Análisis de Contexto Estratégico y Priorización de Amenazas y Retos Contexto Operacional Concepto Estratégico Taxonomía de Capacidades Libro Blanco de Defensa y Seguridad Concepto Estratégico Nacional Guía Metodológica de Planeamiento por Capacidades 	<p>Conceptos Operacionales (documentos por Fuerza, conjuntos y/o coordinados con horizonte de tiempo 5 periodos presidenciales)</p> <p>Formalización: Banco de Conceptos</p> <p>Nivel de clasificación de seguridad de la información: Reservado</p>	<p>Lidera: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM y Subdirector de la Policía Nacional.</p> <p>Prepara: Jefe de Estado Mayor Conjunto y Subdirector de la Policía Nacional; Subjefatura de Estado Mayor Conjunto Operacional CGFM, Director de Transformación CGFM, Director de Capacidades del COTEF, Director de Planeación Estratégica ARC, Jefe Departamento Estratégico de Transformación FAC, Jefe Estado Mayor de Operaciones EJC, Jefe de Operaciones Navales ARC, Comandante Comando Operaciones Aéreas FAC, Jefe de la Oficina de Planeación y otros delegados de la Policía Nacional y Dirección de Proyección de Capacidades.</p>	<p>Revisión: se ajusta el producto de acuerdo a solicitud del Jefe de Estado Mayor Conjunto o el Subdirector de la Policía Nacional.</p>

Insumos	Producto	Responsable	Periodicidad
		<p>Valida: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM, Segundos Comandantes de Fuerza, Subdirector de la Policía Nacional y Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales y Viceministro para la Estrategia y Planeación.</p> <p>Aprueba: Ministro de Defensa Nacional, Comandante General de las FFMM, Comandantes de Fuerza y Director de la Policía Nacional.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Conceptos Operacionales Doctrina Militar y Policial. Directivas de Roles y Funciones Guía Metodológica de Planeamiento por Capacidades 	<p>Taxonomía de Capacidades del Sector Defensa</p> <p>Acto administrativo mediante el cual se formaliza: Resolución Ministerial</p> <p>Nivel de clasificación de seguridad de la información: Reservado</p>	<p>Lidera: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM y Subdirector de la Policía Nacional.</p> <p>Prepara: Jefe de Estado Mayor Conjunto y Subdirector de la Policía Nacional; Subjefatura de Estado Mayor Conjunto Operacional CGFM, Director de Transformación CGFM, Director de Planeación Estratégica ARC, Jefe Departamento Estratégico de Transformación FAC, Jefe Estado Mayor de Operaciones EJC, Jefe de Operaciones Navales ARC, Comandante Comando Operaciones Aéreas FAC, Jefe de la Oficina de Planeación y otros delegados de la Policía Nacional y Dirección de Proyección de Capacidades.</p> <p>Valida: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM, Segundos Comandantes de Fuerza, Subdirector de la Policía Nacional, Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales y Viceministro para la Estrategia y Planeación.</p> <p>Aprueba: Ministro de Defensa Nacional, Comandante General de las FFMM, Comandantes de Fuerza y Director de la Policía Nacional.</p>	<p>Revisión: a solicitud de los responsables de la validación.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Taxonomía de Capacidades del Sector Defensa Contexto Operacional Conceptos Operacionales Guía Metodológica 	<p>Proyección de Enunciados de Capacidad (documento con horizonte 5 periodos presidenciales)</p>	<p>Lidera: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM y Subdirector de la Policía Nacional.</p> <p>Prepara: Jefe de Estado Mayor Conjunto y Subdirector de la Policía Nacional;</p>	<p>Revisión: se ajusta el producto de acuerdo con cambios en los documentos insumo.</p>

Insumos	Producto	Responsable	Periodicidad
		corresponda. Aprueba: Ministro de Defensa Nacional; Comandante General de las FFMM, Comandantes de Fuerza, Director de la Policía Nacional, según la Fuerza a que corresponda.	
		Lidera: Dirección de Planeación y Presupuestación. Prepara: Director de Transformación CGFM, Director de Capacidades del COTEF-EJC, Director de Planeación Presupuestal EJC, Jefatura de Planeación Naval de la ARC, Jefe Departamento Estratégico de Transformación FAC, Jefe Departamento Estratégico de Planeación y Presupuestación FAC, Jefe de la Oficina de Planeación y otros delegados de la Policía Nacional y Dirección de Planeación y Presupuestación. Valida: Viceministro para la Estrategia y Planeación; Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM, Segundos Comandantes de Fuerza, Subdirector de la Policía Nacional, según la Fuerza a que corresponda.	
<ul style="list-style-type: none"> Propuestas para Cierre de Brechas de Capacidad Sistema de Sostenibilidad del Gasto - FOCIS Taxonomía de Capacidades 	<p>Estructura de gastos basada en capacidades (esquema único con horizonte de tiempo 5 periodos presidenciales)</p> <p>Nivel de clasificación de seguridad de la información: Reservado</p>		Revisión: se ajusta el producto de acuerdo con cambios en los documentos insumo.
<ul style="list-style-type: none"> Capacidades Objetivo de mediano y largo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Proyección de Costos de las Propuestas para Cierre de Brechas de Capacidad Estructura de gastos basada en capacidades Metodología Costo Ciclo de Vida Sistema de Sostenibilidad del Gasto - FOCIS Modelo de Sostenibilidad de Plantas de Personal 	<p>Alternativas de financiación internas y necesidades de financiación adicionales (documento con horizonte de tiempo 6 años)</p> <p>Nivel de clasificación de seguridad de la información: Reservado</p>	Lidera: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM y Subdirector de la Policía Nacional. Prepara: Director de Transformación CGFM, Director de Capacidades del COTEF, Director de Planeación Presupuestal EJC, Jefatura de Planeación Naval de la ARC, Jefe Departamento Estratégico de Transformación FAC, Jefe Departamento Estratégico de Planeación y Presupuestación FAC, Jefe de la Oficina de Planeación y otros delegados de la Policía Nacional, Dirección de Planeación y Presupuestación, Dirección de Proyección de Capacidades y Dirección de Logística. Valida: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM, Segundos Comandantes de Fuerza y Subdirector de la Policía Nacional,	Actualización: se ajusta el producto de acuerdo con cambios en los documentos insumo.

Insumos	Producto	Responsable	Periodicidad
<ul style="list-style-type: none"> SILOG SIATH Guía Metodológica para la Proyección de Financiación de Capacidades Plan Maestro Logístico Plan Estratégico de Tecnologías de la Información Política Sectorial de Desarrollo y Administración de Capital Humano 		según la Fuerza a que corresponda. Validación final: Viceministro para la Estrategia y Planeación. Aprueba: Ministro de Defensa Nacional; Comandante General de las Fuerzas Militares, Comandante de Fuerza y Director de la Policía Nacional.	
<ul style="list-style-type: none"> Proyección de Costos de las Propuestas a Implementar Alternativas Internas de Financiación e Identificación de necesidades de financiación externas Guía Metodológica para la Proyección de Financiación de Capacidades Plan Maestro Logístico Plan Estratégico de Tecnologías de la Información Política Sectorial de Desarrollo y Administración de Capital Humano 	<p>Plan de Financiación para el Desarrollo de Capacidades (programación de mediano y largo plazo para todas las fuentes de financiación a 6 y 5 periodos de gobierno)</p> <p>Nivel de clasificación de seguridad de la información: Reservado</p>	Lidera: Dirección de Planeación y Presupuestación. Prepara: Director de Transformación CGFM, Director de Capacidades del COTEF, Director de Planeación Presupuestal EJC, Jefatura de Planeación Naval de la ARC, Jefe Departamento Estratégico de Transformación FAC, Jefe Departamento Estratégico de Planeación y Presupuestación FAC, Jefe de la Oficina de Planeación y otros delegados de la Policía Nacional, Dirección de Planeación y Presupuestación y Dirección de Finanzas. Valida: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM, Segundos Comandantes de Fuerza y Subdirector de la Policía Nacional, según la Fuerza a que corresponda. Validación final: Viceministro para la Estrategia y Planeación.	Actualización: se ajusta el producto de acuerdo con cambios en los documentos insumo.
<ul style="list-style-type: none"> Capacidades Objetivo de mediano y largo plazo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Plan de Financiación de para el Desarrollo de Capacidades Guía Metodológica para la Proyección 	<p>Propuesta de Marco de Gasto de Mediano Plazo (documento con horizonte de tiempo 4 años)</p> <p>Nivel de clasificación de seguridad de la información: Público</p>	Lidera: Dirección de Planeación y Presupuestación. Prepara: Director de Transformación CGFM, Director de Capacidades del COTEF, Director de Planeación Presupuestal EJC, Jefatura de Planeación Naval de la ARC, Jefe Departamento Estratégico de Transformación FAC, Jefe Departamento Estratégico de Planeación y	Actualización: Anual

Insumos	Producto	Responsable	Periodicidad
de Financiación de Capacidades		Presupuestación FAC, Jefe de la Oficina de Planeación y otros delegados de la Policía Nacional, Dirección de Planeación y Presupuestación, la Dirección Administrativa, Dirección de Finanzas, y Dirección de Planeación Estratégica y Finanzas Corporativas. Valida: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM, Segundos Comandantes de Fuerza y Subdirector de la Policía Nacional Prepara: Viceministro para la Estrategia y Planeación para aprobación del Ministro y envío al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Aprueba: Ministro de Defensa Nacional.	

Proceso No. 3 – PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTAL

Insumos	Producto	Responsable	Periodicidad
<ul style="list-style-type: none"> Áreas Misionales del Sector Defensa Libro Blanco para la Defensa y Seguridad Actas del Consejo de Seguridad Nacional Directrices del Presidente la República y del Ministro de Defensa Nacional Capacidades Objetivo de mediano y largo plazo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Propuestas para Cierre de Brechas de Capacidad Propuestas para Cierre de Brechas de Capacidad a implementar 	<p>Documento insumo para las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (documento con horizonte de tiempo 4 años)</p> <p>Nivel de clasificación de seguridad de la información: público</p>	Lidera: Dirección de Políticas y Consolidación de la Seguridad. Prepara: Dirección de Políticas y Consolidación de la Seguridad, delegados de los despachos, secretarías, oficinas y direcciones del MDN, del Comando General de FFMM, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, y de las entidades adscritas y vinculadas al MDN. Valida: Comandante General de las FFMM, Comandantes de Fuerza, Director de la Policía Nacional y Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM; Viceministros de Defensa, Secretario General y de Gabinete del MDN. Aprueba: Ministro de Defensa Nacional.	Emisión: en el cambio de Gobierno
<ul style="list-style-type: none"> Plan de Financiación para el Desarrollo de Capacidades Propuestas para Cierre de Brechas 	<p>Plan de Inversiones Plurianual del Sector Defensa (documento con horizonte de tiempo 4 años)</p>	Lidera: Dirección de Planeación y Presupuestación. Prepara: Dirección de Planeación y	Emisión: en el cambio de Gobierno

Insumos	Producto	Responsable	Periodicidad
<ul style="list-style-type: none"> de Capacidad Propuestas para Cierre de Brechas de Capacidad a implementar Marco de Gasto de Mediano Plazo Documento insumo para las Bases del Plan Nacional de Desarrollo Propuesta de articulado de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo del Sector Seguridad y Defensa 	<p>Nivel de clasificación de seguridad de la información: público</p>	Presupuestación, y delegados de los despachos, secretarías, oficinas y direcciones del MDN, del Comando General de FFMM, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, y de las entidades adscritas y vinculadas al MDN. Valida: Viceministro para la Estrategia y Planeación. Aprueba: Ministro de Defensa Nacional.	
<ul style="list-style-type: none"> Libro Blanco para la Defensa y Seguridad Documento insumo para las Bases del Plan Nacional de Desarrollo Directrices del Presidente de la República y del Ministro de Defensa Nacional Capacidades Objetivo de mediano y largo plazo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional 	<p>Propuesta de articulado de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo del Sector Defensa</p> <p>Nivel de clasificación de seguridad de la información: público</p>	Lidera: Secretaría de Gabinete. Prepara: Secretaría de Gabinete, delegados de los despachos, secretarías, oficinas y direcciones del MDN, del Comando General de FFMM, la Policía Nacional y de las entidades adscritas y vinculadas al MDN. Valida: Comandante General de las FFMM, Comandantes de Fuerza, Director de la Policía Nacional y Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM; Viceministros de Defensa, Secretario General y de Gabinete del MDN. Aprueba: Ministro de Defensa Nacional.	Emisión: en el cambio de Gobierno
<ul style="list-style-type: none"> Áreas Misionales del Sector Defensa Análisis de Contexto Estratégico y Priorización de Amenazas y Retos Libro Blanco de Defensa y Seguridad Actas del Consejo de Seguridad Nacional Plan Nacional de Desarrollo Capacidades Objetivo de 	<p>Política de Defensa y Seguridad (documento con horizonte de tiempo 4 años)</p> <p>Acto administrativo mediante el cual se formaliza: Resolución Ministerial</p> <p>Nivel de clasificación de seguridad de la información: público</p>	Lidera: Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales - Dirección de Políticas y Consolidación de la Seguridad. Prepara: Dirección de Políticas y Consolidación de la Seguridad, delegados de los despachos, secretarías, oficinas y direcciones del MDN, del Comando General de FFMM, la Policía Nacional y de las entidades adscritas y vinculadas al MDN. Valida: Comandante General de las FFMM, Comandantes de Fuerza, Director de la Policía Nacional y Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM; Viceministros de	Emisión: en el cambio de Gobierno

Insumos	Producto	Responsable	Periodicidad
<ul style="list-style-type: none"> mediano y largo plazo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Guía Metodológica para la Formulación de la Política de Defensa y Seguridad 		Defensa, Secretario General y de Gabinete del MDN. Aprueba y adopta: Ministro de Defensa Nacional.	
<ul style="list-style-type: none"> Áreas Misionales del Sector Defensa Plan Nacional de Desarrollo Política de Defensa y Seguridad Capacidades Objetivo de mediano y largo plazo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional 	Plan Estratégico del Sector Defensa y Seguridad – Guía de Planeamiento Estratégico (documento con horizonte de tiempo 4 años) Acto administrativo mediante el cual se formaliza: Resolución Ministerial Nivel de clasificación de seguridad de la información: público	Lidera: Viceministro para la Estrategia y Planeación - Dirección de Planeación y Presupuestación. Prepara: Dirección de Planeación y Presupuestación, delegados de los despachos, secretarías, oficinas y direcciones del MDN, del Comando General de FFMM, la Policía Nacional, y de las entidades adscritas y vinculadas al MDN. Valida: Comandante General de las FFMM, Comandantes de Fuerza, Director de la Policía Nacional y Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM; Viceministros de Defensa, Secretario General y de Gabinete del MDN. Aprueba y adopta: Ministro de Defensa Nacional.	Emisión: en el cambio de Gobierno
<ul style="list-style-type: none"> Áreas Misionales del Sector Defensa Plan Estratégico del Sector Defensa y Seguridad – Guía de Planeamiento Estratégico Capacidades Objetivo de mediano y largo plazo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Plan Estratégico Militar del Comando General de las Fuerzas Militares (PEM) 	Plan Estratégico Institucional del Comando General de las FFMM (documento con horizonte de tiempo 4 años) Acto administrativo mediante el cual se formaliza: Resolución del Comando General de las FFMM Nivel de clasificación de seguridad de la información: público	Lidera: Jefatura de Planeación del Comando General de las FFMM. Prepara: Jefatura de Planeación del Comando General de las FFMM y delegados del Comando General de las FFMM y de las Fuerzas Militares. Valida: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM. Aprueba y adopta: Comandante General Fuerzas Militares.	Emisión: en el cambio de Gobierno
<ul style="list-style-type: none"> Áreas Misionales del Sector Defensa 	Planes Estratégicos Institucionales de Ejército, Armada y	Lidera: Jefaturas de Planeación.	Emisión: en el cambio de Gobierno

Insumos	Producto	Responsable	Periodicidad
<ul style="list-style-type: none"> Plan Estratégico del Sector Defensa y Seguridad – Guía de Planeamiento Estratégico Plan Estratégico Institucional del Comando General de las FFMM. Capacidades Objetivo de mediano y largo plazo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Plan Estratégico Militar del Comando General de las Fuerzas Militares (PEM) 	Fuerza Aérea. (documento con horizonte de tiempo 4 años) Acto administrativo mediante el cual se formaliza: Resoluciones de las Fuerzas Militares Nivel de clasificación de seguridad de la información: público	Prepara: Jefaturas de Planeación y delegados de cada Fuerza Militar, según corresponda. Valida: Segundo Comandante de Fuerza Aprueba y adopta: Comandante de la Fuerza respectiva.	
<ul style="list-style-type: none"> Áreas Misionales del Sector Defensa Plan Estratégico del Sector Defensa y Seguridad – Guía de Planeamiento Estratégico Capacidades Objetivo de mediano y largo plazo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Plan Estratégico Institucional de la Policía Nacional 	Plan Estratégico Institucional de la Policía Nacional (documento con horizonte de tiempo 4 años) Acto administrativo mediante el cual se formaliza: Resolución de la Policía Nacional Nivel de clasificación de seguridad de la información: público	Lidera: Oficina de Planeación de la Policía Nacional. Prepara: Oficina de Planeación y delegados de la Policía Nacional. Valida: Subdirector de la Policía Nacional. Aprueba y adopta: Director de la Policía Nacional.	Emisión: en el cambio de Gobierno

Proceso No. 4 - PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL BASADA EN CAPACIDADES

Insumos	Producto	Responsable	Periodicidad
<ul style="list-style-type: none"> Plan de Financiación para el Desarrollo de Capacidades Plan Estratégico del Sector Defensa y Seguridad – Guía de Planeamiento Estratégico Planes Estratégicos Institucionales del 	Plan Anual de Financiación para el Desarrollo de Capacidades (documento con horizonte de tiempo en función de las fuentes de financiación que aplique): a. Anteproyecto de	Lidera: Dirección de Planeación y Presupuestación, Jefaturas de Planeación del CGFM y de las Fuerzas Militares, Oficina de Planeación de la Policía Nacional, demás oficinas de planeación de las unidades ejecutoras/direcciones del MDN. Prepara: Dirección de Planeación y Presupuestación, Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, Jefaturas	Emisión: Anual

Insumos	Producto	Responsable	Periodicidad
<ul style="list-style-type: none"> CGFM, EJC, ARC, FAC, PONAL Capacidades Objetivo de mediano y largo plazo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Propuestas para Cierre de Brechas de Capacidad a implementar 	presupuesto General de la Nación (sección presupuestal 1501 y 1601) b. Recursos de Cooperación Internacional c. Créditos OFFSET de Cooperación Industrial y Social d. Convenios Interadministrativos, de cooperación y/o colaboración Nivel de clasificación de seguridad de la información: Reservado	de planeación del Comando General de las FFMM y de las Fuerzas Militares, Oficina de Planeación la Policía Nacional, y demás oficinas de planeación de las unidades ejecutoras/direcciones del MDN según corresponda. Valida: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM, Segundos Comandantes de Fuerza, Subdirector de la Policía Nacional, según la Fuerza a que corresponda y Viceministros de Defensa. Aprueba: Ministro de Defensa Nacional, Comandante General de las FFMM, Comandantes de Fuerza y Director de la Policía Nacional.	
<ul style="list-style-type: none"> Propuestas para Cierre de Brechas de Capacidad a implementar Estructura de gastos basada en capacidades Planes de recursos por fuente de financiación Metodología MGA Guía para la Formulación de Proyectos de Inversión por Capacidades Guía Metodológica para la Proyección de Financiación de Capacidades 	Proyectos para el Desarrollo de Capacidades Operacionales Nivel de clasificación de seguridad de la información: Reservado	Lidera: Oficinas de Proyectos del Comando General de las FFMM, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional. Prepara: Gerentes de Proyectos y delegados del Comando General de las FFMM, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, de la UGG del MDN, y Dirección de Planeación y Presupuestación. Valida: Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM, Segundos Comandantes de Fuerza, Subdirector de la Policía Nacional, según la Fuerza a que corresponda; y Viceministro para la Estrategia y Planeación.	Emisión: Anual

Proceso No. 5 – SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE CAPACIDADES

Insumos	Producto	Responsable	Periodicidad
<ul style="list-style-type: none"> Planes de recursos por fuente de financiación Proyectos para el Desarrollo de Capacidades Operacionales SIIF Sistema de Sostenibilidad del Gasto - FOCIS 	Informe de seguimiento a la ejecución presupuestal por capacidades del Sector Defensa Nivel de clasificación de seguridad de la información: Público	Lidera: Dirección de Planeación y Presupuestación. Prepara: Dirección de Planeación y Presupuestación, Dirección de Proyección de Capacidades, Dirección de Logística, Dirección de Desarrollo del Capital Humano, Dirección de Relaciones Internacionales. Valida:	Semestral

Insumos	Producto	Responsable	Periodicidad
<ul style="list-style-type: none"> Informe de seguimiento a la ejecución presupuestal por capacidades del Sector Defensa Sistema de Monitoreo de Capacidades 	Reportes de Seguimiento al Cierre de Brechas de Capacidad Nivel de clasificación de seguridad de la información: Reservado	Viceministerio para la Estrategia y Planeación Lidera: Dirección de Proyección de Capacidades. Prepara: Director de Transformación CGFM, Director de Capacidades del COTEF, Director de Planeación Presupuestal EJC, Jefatura de Planeación Naval de la ARC, Jefe Departamento Estratégico de Planeación y Presupuestación FAC, Jefe Departamento Estratégico de Planeación y Presupuestación FAC, Jefe de la Oficina de Planeación y otros delegados de la Policía Nacional, Dirección de Proyección de Capacidades, Dirección de Desarrollo del Capital Humano, Dirección de Logística. Valida: Viceministerio para la Estrategia y Planeación	Semestral

Parágrafo 1°. El documento insumo para las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, producto del Proceso 3 -Planeación Estratégica y Presupuestal-, será la versión preliminar de la Política de Defensa y Seguridad.

Parágrafo 2°. Los líderes de producto, en aras de garantizar la integridad y calidad en la elaboración de los mismos, podrá solicitar información y participación de entidades externas al Sector Defensa que considere necesarias.

Parágrafo 3°. Los líderes de producto serán los responsables de la custodia de los documentos que soportan los contenidos del mismo y de asegurar el cumplimiento de la política de seguridad de la información para el Sector Defensa. Solicitarán acompañamiento a los organismos, dependencias y personal que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia en el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y la Policía Nacional, según corresponda. Asimismo, dependiendo de las necesidades de difusión dentro y fuera del Sector Defensa, podrán realizar versiones públicas de los documentos con algún nivel de clasificación de seguridad de la información, garantizando que el contenido de los mismos no viole las políticas de seguridad de la información.

Parágrafo 4°. La Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM y la Subdirección de la Policía Nacional, con acompañamiento metodológico de la Dirección de Proyección de Capacidades del Ministerio de Defensa Nacional, deben definir los tipos de Conceptos Operacionales de que trata el Proceso N° 2 -Planeación por Capacidades y Proyección de Financiación-, con base en los resultados obtenidos durante la Fase II -Transición- de la que trata el artículo 8°, e informarlos al Viceministro para la Estrategia y Planeación al inicio de la Fase III -Estabilización- de la que trata el mismo artículo.

CAPÍTULO II

De la institucionalización del modelo de planeación y desarrollo de capacidades de la Fuerza Pública

Artículo 8°. *Implementación de los procesos del modelo.* El Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública se implementará progresivamente a través de las siguientes fases:

Fase I. Documentación. En esta fase se adoptan mediante acto administrativo la totalidad de los documentos metodológicos requeridos para la implementación de los procesos del Modelo a más tardar el 14 de diciembre de 2018. Estos documentos tienen nivel de clasificación de seguridad de la información: “público”.

Documento	Responsable
a) Guía Metodológica para la Formulación de la Política de Defensa y Seguridad	Viceministro de Políticas y Asuntos Internacionales - Dirección de Políticas y Consolidación de la Seguridad
b) Guía Metodológica para el Análisis de Contexto Estratégico	Viceministro de Políticas y Asuntos Internacionales - Dirección de Estudios Estratégicos
c) Guía Metodológica de Planeamiento por Capacidades	Viceministro para la Estrategia y Planeación -Dirección de Proyección de Capacidades
d) Guía Metodológica para la Proyección de Financiación de Capacidades	Viceministro para la Estrategia y Planeación -Dirección de Planeación y Presupuestación
e) Guía para la Formulación de Proyectos de Inversión por Capacidades	Viceministro para la Estrategia y Planeación -Dirección de Planeación y Presupuestación
f) Guía Metodológica para el Desarrollo de las TOE de las FFMM y Unidades de Referencia de la Policía Nacional.	Viceministro para la Estrategia y Planeación -Dirección de Desarrollo de Capital Humano
g) Documento de lineamientos metodológicos para la implementación del Sistema de Monitoreo de Capacidades	Viceministro para la Estrategia y Planeación -Dirección de Proyección de Capacidades
h) Diccionario del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública	Viceministro para la Estrategia y Planeación -Dirección de Proyección de Capacidades

Parágrafo. De acuerdo con las recomendaciones que resulten de la implementación de las herramientas metodológicas para la elaboración de los productos de que trata el artículo 7° de la presente resolución, los documentos metodológicos se actualizarán con la participación de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Fase II. Transición. Inicia a partir de la firma de la presente resolución y culmina en diciembre 2021. Durante este periodo se generan todos los productos para la implementación plena del Modelo, según lo establecido en el artículo 7° de la presente resolución. En esta fase se elaboran los productos inexistentes y se ajustan aquellos ya elaborados, en los Procesos N° 1 y N° 2. Los productos de los Procesos N° 3 y N° 4, se elaborarán sin tener como insumo la totalidad de los productos de los Procesos N° 1 y N° 2. En el Proceso N° 5 solo se elaborará el producto “Informe de seguimiento a la ejecución presupuestal por capacidades del Sector Defensa”.

Parágrafo. Durante la -Fase II Transición-, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y la Unidad de Gestión General deben desarrollar un proceso de gestión del cambio que permita implementar el Modelo. En particular, la Unidad de Gestión General debe desarrollar herramientas informáticas que permita socializar, apropiar y gestionar el conocimiento necesario para la implementación del Modelo.

Fase III. Estabilización. Esta fase inicia en el mes de enero de 2022, con la plena implementación del Proceso N° 3, teniendo como insumo todos los productos de los Procesos N° 1 y N° 2. A partir de esta fase los cinco procesos del Modelo funcionarán de la forma establecida en el artículo 7° de la presente resolución.

CAPÍTULO III

De la elaboración y validación de los productos del modelo de planeación y desarrollo de capacidades de la Fuerza Pública

Artículo 9°. *Conformación de los equipos de trabajo para la elaboración de los productos del modelo.* Los equipos de trabajo para el desarrollo de los productos del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública están integrados por los delegados de las instancias responsables de liderar y preparar cada producto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la presente resolución.

Parágrafo 1°. Los líderes de cada producto deben comunicar al enlace de Fuerza, definido en el artículo 11, el perfil de los participantes requerido para la conformación de las mesas de trabajo. La primera notificación se debe realizar vía acto administrativo pertinente, antes del 26 de octubre de 2018. A partir de la Fase III -Estabilización-, de la que trata el artículo 8° de la presente resolución, y al iniciar cada nuevo ciclo de implementación del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública, el Viceministerio para la Estrategia y Planeación realizará el requerimiento de conformación de los equipos de trabajo.

Parágrafo 2°. Los responsables de liderar y preparar cada producto deben asegurar la continuidad del personal que asigne a las mesas de trabajo durante un lapso no menor al tiempo de desarrollo, revisión, validación y aprobación de los productos correspondientes.

Artículo 10. *De los Jefes de Planeación y Transformación o quienes hagan sus veces.* Los Jefes de Planeación y Transformación, o quien haga sus veces, en el Comando General de las FFMM, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional son los responsables de garantizar la coherencia al interior de cada Fuerza, de todos los productos de los que trata el artículo 7°; garantizar la coherencia de todas las fuentes de financiación en los planes de desarrollo de capacidades; brindar asesoría a los Segundos Comandantes de Fuerza y asegurar la implementación del Modelo en sus respectivas Fuerzas.

Artículo 11. *Enlace de fuerza.* Los Jefes de Planeación y Transformación, o quien haga sus veces, en el Comando General de las FFMM, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional deben asignar como enlace de Fuerza a un oficial de grado Coronel/Capitán de Navío o Teniente Coronel/Capitán de Fragata o Civil con grado equivalente y brindar los mecanismos para que pueda desempeñar a satisfacción los roles mencionados en el artículo 12.

Parágrafo. La designación del enlace de Fuerza debe ser informada al Viceministro para la Estrategia y Planeación.

Artículo 12. *Rol del enlace de fuerza.* El enlace de Fuerza tiene como responsabilidades:

1. Con formar y coordinar los equipos de trabajo del que trata el artículo 9°.
2. Socializar al interior de su respectiva entidad, la totalidad de requerimientos solicitados para el desarrollo de los productos del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública.
3. Gestionar las validaciones internas en su entidad de los productos del Modelo.

Artículo 13. *Mecanismo de validación de los productos del modelo.* La validación de los productos del Modelo, de que trata el artículo 7° de la presente resolución, puede realizarse de manera presencial o virtual por parte de quienes tengan a su cargo esta responsabilidad.

Artículo 14. *Plazo para la validación.* Los líderes de cada producto, de que trata el artículo 7° de la presente resolución, serán responsables de determinar el plazo en el cual se debe surtir el proceso de validación.

CAPÍTULO IV

De la articulación de las políticas, planes y fuentes de financiación con el modelo de planeación y desarrollo de capacidades de la Fuerza Pública

Artículo 15. *Articulación de las políticas, lineamientos y directrices con el modelo.* A partir de la expedición del acto administrativo que adopte el documento “**Capacidades Objetivo de mediano y largo plazo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional**” de que trata el artículo 7° de la presente resolución, todas las políticas, lineamientos y directrices del Ministerio de Defensa Nacional, de sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional, tanto estratégicas como operacionales que tengan incidencia sobre la Estructura de Fuerza, deberán formularse a partir de este.

Artículo 16. *Articulación de los planes con el modelo.* A partir de la expedición del acto administrativo que adopte el documento “**Capacidades Objetivo de mediano y largo plazo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional**” y el documento “**Propuestas para Cierre de Brechas de Capacidad a implementar**” de que trata el artículo 7° de la presente resolución, los planes del Ministerio de Defensa Nacional, de sus unidades ejecutoras y la Policía Nacional, incluyendo los establecidos en el artículo 7° de la Resolución 4240 de 2018 (MIPG), y particularmente aquellos planes de desarrollo de capacidades y/o estratégicos de largo plazo del Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Área Colombiana, la Policía Nacional, así como el Plan estratégico Militar del Comando General de las FFMM (PEM), deberán formularse a partir de estos documentos.

Parágrafo 1°. Para el caso particular del Plan Maestro Logístico y del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, su elaboración deberá ser liderada por la Dirección de Logística, con participación del Comando General de las Fuerzas Militares, las Fuerzas

Militares, la Policía Nacional y las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, según corresponda. Asimismo, la elaboración de la Política Sectorial de Desarrollo y Administración de Capital Humano deberá ser liderada por la Dirección de Desarrollo del Capital Humano, con participación del Comando General de las Fuerzas Militares, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Artículo 17. *Articulación de las fuentes de financiación con el modelo.* Los recursos que de las diferentes fuentes de financiación (recursos del Presupuesto General de la Nación, Cooperación Internacional, Créditos Offset, Convenios, entre otros) de cada una de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, como secciones presupuestales independientes, se destinen para el desarrollo de Estructura de Fuerza, deben gestionarse y ejecutarse autónomamente en la respectiva Fuerza, siguiendo los lineamientos establecidos en el producto “Propuestas para Cierre de Brechas de Capacidad a implementar”, una vez que este documento sea aprobado; sin perjuicio de que en la Etapa II -Transición-, la preparación de los planes presupuestales incorpore metas para el cierre de brechas y desarrollo de capacidades.

Parágrafo. Cuando se trate de recursos provenientes de los convenios de colaboración suscritos entre las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional /Policía Nacional con empresas de carácter público y/o privado que tengan influencia en áreas de interés, donde se desarrollen actividades económicas derivadas del sector minero, energético, hidrocarburos, biocombustibles, infraestructura, entre otros, se deberá dar cumplimiento a los parámetros y lineamientos establecidos en la Resolución 5342 de 2014 “Manual de convenios de colaboración y/o coordinación para la defensa y/o seguridad del MDN y sus unidades ejecutoras”.

Artículo 18. *Articulación de las instancias decisorias y orientadoras de gasto con el modelo.* A partir de la elaboración del producto “Propuestas para Cierre de Brechas de Capacidad a implementar”, los lineamientos y las aprobaciones de proyectos realizadas por las instancias decisorias y orientadoras de gasto con que cuenta el Ministerio de Defensa Nacional, que incidan en el desarrollo de Estructura de Fuerza, deberán ceñirse obligatoriamente a lo establecido en dicho producto, sin perjuicio de que en la Etapa II -Transición-, las decisiones orientadoras de gasto incorporen elementos para el cierre de brechas y desarrollo de capacidades.

Parágrafo. Es responsabilidad del secretario técnico de cada una de las instancias decisorias y orientadoras de gasto gestionar que se cumpla con el propósito definido en el presente artículo; para lo cual los actos administrativos de constitución de dichas instancias deberán ajustarse incluyendo esta función.

TÍTULO II

DEL REPORTE, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL MODELO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LA FUERZA PÚBLICA

Artículo 19. El desarrollo de reportes, seguimiento y evaluación del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública se realiza en los siguientes tres niveles:

1. **Por Proceso.** Verificar el cumplimiento de procedimientos y el desarrollo de los respectivos productos de acuerdo a la periodicidad establecida.
2. **Por Producto.** Verificar la calidad de los contenidos de los productos establecidos en el artículo 7°, de tal forma que el mismo cuente con las características requeridas para la generación del siguiente producto en el proceso. El receptor del insumo es el responsable de realizar la verificación y retroalimentación correspondiente. Los ajustes pertinentes en relación a esta retroalimentación deben reflejarse en las guías metodológicas de las que trata la Fase I - Documentación- en el artículo 8° de la presente resolución previo al inicio de un nuevo ciclo del Modelo.
3. **Por Objetivos.** Verificar el cumplimiento de los objetivos del Modelo de Planeación y Desarrollo de capacidades de la Fuerza Pública. El Viceministerio para la Estrategia y Planeación es el responsable de verificar la causalidad entre la asignación y ejecución de recursos con el cumplimiento del Direccionamiento Político y Estratégico y la Planeación por capacidades. Adicionalmente, el Viceministerio para las Políticas y Asuntos Internacionales es el responsable de monitorear y evaluar si el contexto estratégico definido estuvo acorde con la dinámica del entorno observado. Esta verificación se debe implementar a partir de la Fase III -Estabilización-.

Parágrafo. La Dirección de Planeación y Presupuestación es la responsable de establecer y desarrollar los mecanismos para que se realice el reporte, seguimiento y evaluación en los tres niveles antes mencionados.

Artículo 20. *Sistemas de información y plataformas tecnológicas.* El Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública está soportado sobre los siguientes sistemas de información y plataformas tecnológicas, los cuales son de uso obligatorio por parte de los integrantes del Modelo que trata el artículo 2° de la presente resolución:

- ERP Sinergia Logística (SILOG)
- Sistema de Información para la Administración de Talento Humano (SIATH)
- Sistema de Sostenibilidad del Gasto - FOCIS
- Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

- Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP)
- Metodología General Ajustada (MGA)
- Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI)
- Colombia Compra Eficiente (CCE)

Parágrafo 1°. Los administradores funcionales y técnicos de los sistemas de información y plataformas tecnológicas a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, deben desarrollar planes de adecuación de los mismos con el objetivo de asegurar que la información a registrar y reportar en los sistemas de información sea consistente y útil para efectos de la implementación, seguimiento y monitoreo del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública. Estos planes deben formularse a partir de la publicación del presente acto administrativo y hasta 12 meses después. La implementación de los planes de adecuación debe estar finalizada para el inicio de la Fase III - Estabilización-, de la que trata el artículo 8° de la presente resolución.

Parágrafo 2°. Los bienes y/o servicios recibidos, sus gastos de adquisición, operación, soporte y disposición final deberán ser registrados en los sistemas de información respectivos (ERP - SILOG, SIATH, SUIFP, SPI, entre otros) para asegurar coherencia en la información respecto a la ejecución presupuestal.

Artículo 21. *Sistema de Monitoreo de Capacidades (SMC).* Crear el Sistema de Monitoreo de Capacidades (SMC) con el propósito brindar herramientas para monitorear las brechas de capacidad y los componentes de capacidad (Doctrina y documentos que soportan la capacidad, Organización, Material y Equipo, Personal e Infraestructura). El SMC integrará fuentes de información primaria que cuentan con información sobre las brechas de capacidad y los componentes de capacidad DOMPI, y su diseño y gestión está a cargo de la Dirección de Proyección de Capacidades.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Se delega en el Viceministro para la Estrategia y Planeación la competencia de expedir los actos administrativos requeridos para la implementación del Modelo de Planeación y Desarrollo de las Capacidades de la Fuerza Pública, en particular los relacionados con el desarrollo de los productos de que trata el artículo 7° del presente acto administrativo; y los tendientes a brindar lineamientos para el funcionamiento del Modelo en general.

Artículo 23. El Viceministro para la Estrategia y Planeación, en cumplimiento de la función de que trata el numeral 3, del artículo 16 del Decreto 4890 de 2011, según la cual le corresponde dirigir el planeamiento y la programación presupuestal de recursos para el funcionamiento y la inversión del sector defensa; coordinará con el Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, el Segundo Comando del Ejército Nacional, el Segundo Comandante de la Armada Nacional, el Segundo Comando y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Colombiana, el Subdirector de la Policía Nacional, el Viceministro de Defensa para las Políticas y Asuntos Internacionales, el Viceministro de Defensa para el GSED y Bienestar, el Secretario General de la UGG y los jefes de Jefaturas y directores que estime convenientes, según corresponda la temática, las estrategias y lineamientos necesarios para la implementación del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública, así como de la revisión de los contenidos de los productos.

Artículo 24. El Comando General de las FFMM, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, la Policía Nacional y la Unidad de Gestión General deben realizar una revisión y ajuste de los procesos y procedimientos de sus dependencias en los Sistemas de Gestión y Desempeño Institucional de cada unidad, para hacerlos acordes a la presente resolución, antes del inicio de la Fase III -Estabilización- de que trata el artículo 8° de la presente resolución.

Artículo 25. El Comando General de las FFMM, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana diseñan las TOE para las respectivas fuerzas, y la Policía Nacional diseña las Unidades de Referencia, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza y doctrina. La creación y modificación de las unidades militares y policiales, deben considerar, como mínimo, los conceptos plasmados en el documento metodológico, los cuales pueden ser complementados y adaptados de acuerdo al lenguaje y doctrina de cada Fuerza.

Parágrafo. La revisión y/o actualización de la Estructura de las unidades militares y policiales existentes con base en las TOE para las respectivas fuerzas y Unidades de Referencia de la Policía Nacional, debe iniciar en la Fase II -Transición- y culminar antes del inicio de la Fase III -Estabilización-.

Artículo 26. Los contenidos del Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública, se integrarán en los sistemas educativos de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Artículo 27. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de octubre de 2018.

El Ministro de Defensa Nacional,

Guillermo Botero Nieto.

(C. F.).